

Villa, que luego, que con esta carta fueren requeridos, su-
dos que su Ayuntamiento juraban de vos en Logroña el
Juramento y solemnidad acostumbrada, et que así hecho
que de su manera es de la posesión del dho Oficio
vos juraban, agan y tengan por mí Regidor de la dha
Villa, y uen con vos el dho Oficio en todos los casos
e cosas a et años, y peñereñentes, y os guarden, y
hagan guardar de las las honras, gracias, mercedes, y
franquias, libertades, exenciones, preeminencias, pre-
rogativas e prerrogativas, y de las las otras cosas
que por razón del dho Oficio deuen haber, y gozar, y
os deuen ser guardadas y os recudan, y hagan recu-
dir con todos los otros, y Salarios a et años, y peñere-
ñentes, según se uso, guarda, y recudio así a vuestro
Antecesor, como a cada uno de los Regidores, que
han sido, y son de la dha Villa todo bien y cum-
plidamente sin faltaros cosa alguna, y que en ello
impedimento alguno no os pongan ni consientan
poner, que yo desde agora os recibo al dho Oficio, y os
doy facultad, para leudar, y ejercer cada que por
los referidos, o alguno de ellos a et no seáis admitido; y
así mismo os doy licencia, y facultad para que vos, y
los que os subdiere en el dho Oficio cada un año
su tiempo perpetuamente podáis, y puedan nom-
brar Señores, que en virtud de vuestro nombra-
do, y Edulencia expedido por el dho mi Consejo de la
Cámara que de otro de manera síva, y ejercer
el dho Oficio. Y es mi voluntad que lo tengáis por
vuestro heredado perpetuamente, para siempre jamás

